

*Resolución de 4 de abril de 2008, de la Junta Electoral Central de la Universidad, por la que se determinan los **critérios para la designación de interventores** por parte de los candidatos en las elecciones de Rector.*

El artículo 12.4 de la "Normativa para la elección de Rector" (BOUZ 26) establece que "cada candidato o su representante podrá proponer a la Junta Electoral interventores de mesa, que deberán pertenecer al sector o sectores correspondientes". Con vistas a la ordenación de la designación, en su caso, de los interventores, la Junta Electoral resuelve lo siguiente:

1. En caso de que deseen proponer interventores, los candidatos o sus representantes deberán remitir a la Junta Electoral Central la correspondiente propuesta antes del martes 22 de abril.
2. Cada candidato podrá proponer un máximo de un interventor para cada mesa electoral. En todo caso, el interventor deberá pertenecer al sector o sectores correspondientes a la mesa y estar inscrito como elector en dicho centro o circunscripción.
3. Los interventores deberán acreditarse ante la mesa electoral en el momento de constitución de la misma, a efectos de su participación en el proceso.
4. Los interventores pueden asistir al desarrollo de la votación y el escrutinio, participar en las deliberaciones de la mesa electoral con voz pero sin voto, y obtener copia del acta de la mesa, que deberán firmar junto al resto de los miembros de la mesa.

Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, a 4 de abril de 2008